

**VISTOS:**

El Informe N° D00027-2024-OSCE-OAD-JBJ de la Presidenta del Comité de Inventario 2023; el Proveído N° D009184-2024-OSCE-UFIN de la Unidad de Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y modificatoria, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala la conformación del mismo, con lo cual el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforma el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, de acuerdo al numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece como obligación de la Oficina de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable;

Que, conforme al numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva citada en el considerando precedente, la Comisión de Inventario es designada por la Oficina de



Administración mediante resolución y está constituida como mínimo por: i) un representante de la Oficina de Administración; ii) un representante de la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces; y, iii) un representante de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo con los apartados 1) y 3) del sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 del artículo VI. Disposiciones Generales, de la Directiva N° 01-2017-OSCE/PRE, Directiva para la toma de inventario de los bienes patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución N° 091-2017-OSCE/PRE, la Oficina de Administración es responsable de efectuar la Toma de Inventario de los bienes patrimoniales del OSCE y de designar mediante Resolución a la Comisión de Inventario e integrantes;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución N° D000058-2023-OSCE-OAD se designó, entre otros, en representación de la Unidad de Finanzas a las servidoras Brescia Milagros Peláez Candela y Cecilia Rocío Mallqui Espejo, como Primer Integrante Titular y Suplente de la Comisión de Inventario, respectivamente;

Que, mediante Informe N° D000027-2024-OSCE-OAD-JBJ la Presidenta del Comité de Inventario hace de conocimiento que el vínculo contractual de las integrantes de la Comisión de Inventario señaladas en el párrafo precedente ha concluido y solicita su reconfirmación;

Que, mediante Proveído N° D009184-2024-OSCE-UFIN la Unidad de Finanzas propone designar a las servidoras Marlene Faching Loja y Lucila Flor Perea López, como Primer Integrante Titular y Suplente de la Comisión de Inventario, respectivamente;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de los artículos 31° y 32° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y en el literal n) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de Brescia Milagros Peláez Candela y Cecilia Rocío Mallqui Espejo, como Primer Integrante Titular y Suplente de la Comisión de Inventario, respectivamente, efectuada mediante el artículo 1 de la Resolución N° D000058-2023-OSCE-OAD.

**Artículo 2.-** Reconfirmar la Comisión de Inventario, la cual se integra según el siguiente detalle:

Miembros Titulares	
<b>Judith Magali Barraza Jáuregui</b> , representante de la Oficina de Administración.	<b>Presidente</b>
<b>Marlene Faching Loja</b> , representante de la Unidad de Finanzas	<b>Primer Integrante</b>
<b>Luigui Abel Navarro Mejía</b> , representante de la Unidad de Abastecimiento	<b>Segundo Integrante</b>



<b>Miembros Suplentes</b>	
<b>Rafael Vela Vilca</b> , representante de la Oficina de Administración.	<b>Presidente</b>
<b>Lucila Flor Perea López</b> , representante de la Unidad de Finanzas	<b>Primer Integrante</b>
<b>Gyno Alberto Cruz Velásquez</b> , representante de la Unidad de Abastecimiento	<b>Segundo Integrante</b>

**Artículo 3.-** Notificar a los integrantes de la Comisión de Inventario, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Finanzas, área de Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

**CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON**  
Jefe(a) de la Oficina de Administración  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN